JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00369 00

En vista del memorial que reposa en el archivo digital "51Reposicion", conforme lo norma el artículo 322 del C.G.P., numeral 1°, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO** la alzada contra de la sentencia anticipada proferida en febrero 27 de 2024¹, en consonancia con lo previsto en el núm. 1° del art. 323 *ibidem*.

Por Secretaría, remítase el expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que desate la alzada.

Notifiquese,

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54148c03af326285588d15bf134e255b272cd2f081f504e390119ab1bc890534**Documento generado en 12/03/2024 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

_

¹ Archivo digital "44SentenciaAnticipada".